

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00088</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Dieciséis de Octubre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados, PAGARÉS, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EDGAR MATEUS SANTAMARÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.303.958 con domicilio para notificación en la Finca Los Guamos, Vereda Carretero del municipio del Peñón (S) , desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 060466100011793:

1.1. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 24 de julio de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00088</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	--

1.2. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.454.240)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 24 de enero de 2019 (fecha del último pago realizado) hasta el 24 de julio de 2019 (fecha de vencimiento del pagaré) y liquidados a una tasa fija del 7% efectiva anual.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 25 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma de capital de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

1.4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$84.047)**, correspondientes a otros conceptos.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EDGAR MATEUS SANTAMARÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.303.958 con domicilio para notificación en la Finca Los Guamos, Vereda Carretero del municipio del Peñón (S) , desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 060466100008562:

2.1. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7.498.926)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 10 de junio de 2019.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00088

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

2.2. Por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS** (\$987.098) por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 10 de diciembre de 2018 (fecha del último pago realizado) hasta el 10 de junio de 2019 (fecha de vencimiento del pagaré) y liquidados a una tasa variable DTF+7 puntos efectiva anual.

2.3. Por los intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma de capital de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7.498.926)**.

2.4. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.762)**, correspondientes a otros conceptos.

2.5. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al señor **EDGAR MATEUS SANTAMARÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.303.958 con domicilio para notificación en la Finca Los Guamos, Vereda Carretero del municipio del Peñón (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00088

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**QUINTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja Boyacá., portador de la T.P. No. 142.837, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **19 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **048.**

**SAYDEE CHACÓN QUIROGA**  
SECRETARIA AD-HOC.